

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS DIFERENTES TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA COMISIÓN, ANTE LA SITUACIÓN DE CONTINGENCIA GENERADA POR EL DENOMINADO VIRUS COVID-19.

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1º, tercer párrafo; 4º, párrafo cuarto, y 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en tanto que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud y a que se les administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Que según lo dispuesto en el artículo 109 Bis B de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

Que a partir de las recomendaciones y medidas emitidas por la Organización Mundial de la Salud para contener el contagio y las afectaciones del COVID 19, en fecha 21 de marzo de 2020 el Pleno de esta Comisión aprobó el acuerdo **AP-CEAIP 05/2020** por medio del cual se suspendieron los plazos y términos a partir del 23 de marzo y hasta el 17 de abril del año en curso, por causas de fuerza mayor, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia de la Comisión, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa y demás normativa aplicable; además de ampliar hasta el 29 de mayo del año en curso, el periodo de la carga de información de las obligaciones de los sujetos obligados en el Sistema de

Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional (SIPOT), cuya periodicidad es mensual y trimestral.

Que por acuerdo tomado por el Consejo de Salubridad General se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 30 de marzo de 2020.

Que por acuerdo tomado por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 31 de marzo de 2020, se ordenó, entre otras, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en cita en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Con base en lo anterior, en fecha 16 de abril de 2020 el Pleno de esta Comisión aprobó el acuerdo **AP-CEAIP 08/2020** por medio del cual se suspendieron los plazos y términos a partir del 20 al 30 del mismo mes y año, por causas de fuerza mayor, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia de la Comisión, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa y demás normativa aplicable.

Por acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, publicado el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, se modificó la fracción I del punto I del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el referido órgano difusor el 31 de marzo del año en curso, con el objeto de prorrogar la suspensión inmediata de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.

De acuerdo a lo anterior, resulta pertinente ampliar el periodo de suspensión de plazos y términos aprobado por el Pleno de la Comisión a través del acuerdo **AP-CEAIP 08/2020** que contemplaba la suspensión de plazos y términos en el periodo comprendido del 20 al 30 de abril de 2020, y que, ante las nuevas medidas tomadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, y evitar así la dispersión y transmisión del referido virus con el objeto de tutelar los derechos a la salud y a la

vida de las personas como de los servidores públicos de esta Comisión, deberá extenderse hasta el viernes 29 de mayo de 2020.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 32 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que dispone que es atribución de esta Comisión expedir su reglamento interno y demás normas internas de funcionamiento, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos a partir del 4 de mayo y hasta el 29 del mes y año en curso, por causas de fuerza mayor, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia de la Comisión, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa y demás normativa aplicable.

SEGUNDO. A partir del día 11 de mayo de 2020, los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal que realicen acciones tendentes a la atención de la emergencia sanitaria COVID 19, como lo son, salud, seguridad pública, ejercicio de recursos públicos, aplicación de programas económicos y sociales en favor de la sociedad, deberán dar respuesta a las solicitudes de información que se encuentren vinculadas a la emergencia sanitaria en mención, proporcionando información actualizada, confiable, congruente, integral, comprensible, verificable, veraz y oportuna, con independencia de la suspensión de plazos y términos a que se refiere el punto anterior.

TERCERO. La suspensión a que se refiere el primer punto, podrá prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la correspondiente declaratoria por parte del Pleno de esta Comisión.

CUARTO. En caso que las autoridades competentes determinen medidas de restricción mayores como la suspensión de labores en general, esta Comisión se sumaría a dicha determinación y realizará las gestiones que resulten necesarias para tal efecto, siempre en el ánimo de contribuir a la salud y el bienestar de las personas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Coordinación de Sistemas Informáticos y de la Plataforma Nacional de Transparencia de esta Comisión, realice los ajustes que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta esta Comisión, entre los que

destacan de manera enunciativa mas no limitativa: el Sistema electrónico INFOMEX y la Plataforma Nacional de Transparencia, para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, la suspensión de plazos y términos referidos en el presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realice las acciones necesarias a efecto de notificar el presente acuerdo a los sujetos obligados del ámbito local y se publique en el portal de internet de la Comisión.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Jurídica Consultiva de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente acuerdo se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

OCTAVO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, en sesión ordinaria número **S.O. 15/2020** de fecha 4 de mayo de 2020, por **UNANIMIDAD** de votos del Comisionado José Alfredo Beltrán Estrada y las Comisionadas Rosa del Carmen Lizárraga Félix y Ana Martha Ibarra López Portillo, de conformidad con los artículos 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 15 y 28, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Ana Cristina Félix Franco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción V, del citado reglamento.

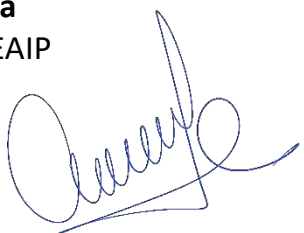
QUIEN DA FE.



José Alfredo Beltrán Estrada
Comisionado Presidente de CEAIIP



Rosa del Carmen Lizárraga Félix
Comisionada



Ana Martha Ibarra López Portillo
Comisionada



Ana Cristina Félix Franco
Secretaria Ejecutivo